BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GRAUS PARA EL AÑO 2009.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para las actividades culturales que se lleven a cabo durante el año 2009 en el municipio de Graus. Las iniciativas concretas incluidas en el ámbito de la subvención deberán corresponderse, al menos, con uno de los conceptos que se relacionan a continuación y responder a las siguientes finalidades:

1) Creación cultural
2) Formación cultural
3) Difusión cultural
4) Promoción de la participación ciudadana en materia de cultura
5) Proyectos de investigación cultural

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones, grupos y proyectos individuales que vayan a desarrollar durante 2009 actividades que sean objeto de esta convocatoria y que cumplan con los requisitos generales establecidos en ella. Son obligaciones de los beneficiarios:

1) Realizar la actividad que fundamenta la concesion de la subvención.
2) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.
3) Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá desarrollarse previa autorización por el Ayuntamiento.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Graus, Plaza de la Compañía 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud, según modelo oficial que se facilitará en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad o proyecto.
  Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante o del Documento Nacional de Identidad en el caso de personas individuales, siempre y cuando no hayan sido presentados en anteriores convocatorias.
- Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario. Se deberán

hacer constar los recursos con los que se cuenta para llevarlo a término y la concurrencia, en su caso, de otras subvenciones públicas en la financiación.
- Currículum vitae para el caso de proyectos individuales.
- Declaración responsable de no tener contraida ninguna deuda bajo ningún concepto de los expresados con la administración actuante.
- Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención, siempre y cuando no haya sido presentado en anteriores convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2009.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

Presentadas las solicitudes, la Comisión de Cultura del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de los proyectos presentados y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe total destinado en el ejercicio 2009 a las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 8.000 €, aplicable a la partida 46-48900 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2009.

El importe de cada una de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, superen el total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En casos excepcionales como en lo que se refiere a grupos musicales, la subvención podrá tener como contrapartida la realización para el Ayuntamiento de un número a determinar de actuaciones, cuestión esta que será especificada con la concesión de la subvención.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, asistida por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará a la Junta de Gobierno Local las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:
- El interés cultural del proyecto propuesto.
- Su relación con la defensa, promoción y difusión del patrimonio municipal.
- La creatividad y originalidad del proyecto.
- Su duración y continuidad temporal y su amplitud respecto a públicos y espacialidad municipales.
- La trayectoria de la entidad o persona solicitante y valoración de los resultados en ejercicios anteriores.
- El impacto exterior de la actividad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de cuatro meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo previsto sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.
- Hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Graus, solicitando en el caso de impresiones en papel la aplicación correspondiente de la imagen corporativa del Área de Cultura.
- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.
- Cumplimentar la información que le sea solicitada por el Ayuntamiento de Graus.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 27 de noviembre de 2009. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Declaración jurada del representante legal de la entidad que acredite:
   - el destino de la subvención concedida a los fines previstos.
   - La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actuación.
b) Memoria detallada de la actividad realizada, que deberá incluir:
   a. Balance de ingresos y gastos generados por la misma
   b. Toda la documentación generada por la actividad, incluyendo fotocopias de las facturas relativas a la realización de la actividad
   c. Material gráfico o publicitario editado.
c) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Graus podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.

- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Graus; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 15 de febrero de 2009

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAUS

Fdo: Mª VICTORIA CELAYA COSCULLUELA